

MANUAL DE SERVICIOS DEL AREA DE SERVICIOS DE LA SALUD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



Índice:

Apartado	página
Introducción. _____	3
Antecedentes históricos _____	4
Base Jurídica _____	8
Disposiciones Generales _____	10
Titulo primero	
Capítulo Único.	
De los Servicios de la Salud _____	13



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



1. Introducción.

El presente Manual, pretende establecer los objetivos y funciones de los Servicios de la Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, , y con ello deslindar sus responsabilidades, y evitar duplicidades en el desempeño de las actividades. Este documento nos proporciona la base para la planeación, operación y coordinación de las actividades realizadas por dicha área. Por esta razón, es indispensable como un medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso y es un instrumento valioso para la información al público en general. La elaboración de este documento se llevó a cabo para el organismo público descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, formalizara y sistematizara su forma de organización. Este manual fue realizado por la Coordinación del área de Jurídico, con la colaboración de la Dirección y Subdirección del sistema; contiene información referente a los antecedentes históricos, base jurídica, misión, visión, objetivos y funciones del área que corresponde.

2. Antecedentes históricos.

La asistencia social inicia su regulación a partir de la continua acción humanitaria de la sociedad; el 9 de Agosto de 1923 fue publicada en el estado de Jalisco, la ley orgánica de la beneficencia privada, dirigida a regular la asistencia y ayuda impartida gratuitamente por particulares, con el fin de utilidad pública, sin objeto de especulación. En 1928 fue expedido el reglamento de la ley orgánica de la beneficencia privada.

No es sino hasta 1958 cuando se inicia en todo México la "Cruzada Nacional de Protección a la Infancia", que comprendió estudios destinados a trazar un programa nacional cuyo objeto era atender las necesidades nutricionales de la niñez de escasos recursos.

En el estado de Jalisco, el 1 de Diciembre de 1959, se crea el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), como organismo público coordinador de la asistencia en el Estado y el cual podía administrar, por sí mismo o a través de un patronato, la distribución de desayunos escolares.

Posteriormente, el 31 de Enero de 1961, para la atención infantil de México se funda el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI).



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



En Jalisco, el 18 de Julio de 1961, seis meses después de la creación del INPI, el gobierno estatal toma como iniciativa la formación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco, ampliando a la vez sus funciones y responsabilidades. Posteriormente, en nuestro Estado, el 2 de febrero d 1976, se publica el decreto por medio del cual se modifica la denominación del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco y en su lugar establece el nombre de Instituto Mexicano de Protección a la Infancia del Estado de Jalisco" (IMPI).

Con base en la ampliación de sus objetivos, dada la demanda institucional, a nivel nacional se crea el 13 de Enero de 1977, un nuevo organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el 31 de enero del mismo año se crea el Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS).

Por su parte, en Jalisco debido al incremento de la demanda a la protección familiar por parte de la población, las autoridades del estado publicarían el 10 de febrero de 1977 la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, y posteriormente, el 7 de Julio del mismo año se publicó la creación del Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Jalisco (FONAPAS JALISCO).



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



Con la finalidad de organizar y promover la participación ciudadana en programas de asistencia social, el 20 de Noviembre de 1977 se crea el Patronato Nacional de Promotores Voluntariados del Estado de Jalisco, publicándose su decreto de creación el 4 de Marzo de 1978, en el periódico oficial No. 37 del 4 de Marzo de 1978.

El 21 de Julio de 1979 es publicado, en el periódico oficial del Estado, la adición del artículo segundo del decreto constitutivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En el año de 1980 se publica el reglamento de condiciones generales de trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, FONAPAS y Voluntariado Jalisco.

El 5 de Julio de 1984, el Congreso del Estado abroga la ley orgánica del Fondo de Actividades Sociales y Culturales del estado de Jalisco y reforma el diverso de fecha 10 de febrero de 1977, constitutivo del Sistema para el Desarrollo de la Familia en Jalisco y sus modificaciones contenidas en el acuerdo de fecha 21 de Julio de 1979.

El 5 de marzo de 1988 se publica el decreto 13114, en el que se establece la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. En este ordenamiento se designa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como rector de la asistencia social en el Estado, se amplían sus funciones y responsabilidades, y se deroga el decreto constitutivo de 1977.



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



El 15 de enero de 1998 se publica el decreto 17002 por el Congreso del Estado en el que se crea el Código de Asistencia Social, donde se establece en el artículo 17 del mismo, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones que le asigna este Código y las demás disposiciones legales aplicables, así como también en el artículo 18 de este mismo código se establecen las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.

Por último, el 23 veintitrés de Septiembre de 1986, se publica el decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.

3. Base Jurídica

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O. 05/II/1917. Título 4º. Artículo 123 apartado B.
- Constitución Política del Estado de Jalisco. P.O. 01/VIII/1917. Artículos 72, 90 al 96, 106, 107, 116 y demás relativos.

LEYES

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. P.O. 12/XII/1959. Artículos 8, 9, 10, 50, 51, 52, 54 y 55
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco D.O. 15/01/1998. Se aplica en su totalidad.
- Ley General de Salud. D.O. 07/II/1984.
- Ley Estatal de Salud. P.O. 30/XII/1986.

NORMAS

- Norma Técnica número 2. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Albergues para Adultos. D.O. 22/V/1986.
- Norma Técnica número 4. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Hogar para Menores. D.O. 29/V/1986.
- Norma Técnica número 5. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Guarderías para Menores. D.O. 29/V/1986.
- Norma Técnica número 7. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Hogar para Ancianos. D.O. 29/V/1986.
- Norma Técnica número 8. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas Cuna.



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



- Norma Técnica número 60. Prestación de Servicios de Asistencia Social de Comedores para Población Indigente y de Escasos Recursos. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 61. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Centros de Desarrollo Comunitario. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 62. Prestación de Servicios de Asistencia Social en Hogares Substitutos. D.O. 25/IX/1986.
- Norma Técnica número 64. Prestación de los Servicios de Rehabilitación de Inválidos. D.O. 01/X/1986.
- Norma Técnica número 280. Prestación de los Servicios de Asistencia Social en Casas de Protección Social para Adultos. D.O. 18/II/1988.



“Contigo en Movimiento”
2015-2018



MARCO JURÍDICO

El H. Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 del decreto número 12474 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado “Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco” en relación con la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

MANUAL DE SERVICIOS DEL AREA DE SERVICIOS DE LA SALUD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, según lo establece su decreto de creación 12474 expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

Artículo 2. Los empleados del Sistema, serán Servidores Públicos y estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, según lo establece el artículo 14 del decreto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación.

Artículo 3. El presente Manuales de carácter obligatorio para los Servicios de la Salud del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Artículo 4. El funcionamiento y Administración del Sistema que regula el presente Manual en concordancia con la Ley de Servidores Público del Estado de Jalisco, así como el Decreto número 12474, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 5. Para los efectos del presente Manual se entiende por:

- **“EL ORGANISMO PÚBLICO”** el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **“CÓDIGO”** Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

- **“LEYES”** La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Jalisco.
- **“GOBIERNO MUNICIPAL”** El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán, Jalisco.
- **“DECRETO”** Al decreto número 12474 aprobado por el congreso del Estado de Jalisco, el día 23 de Septiembre de 1986, y Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 11 de Octubre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo público Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”.
- **“CADI”** Centro Asistencial de Desarrollo Infantil.
- **“CAIC”** Centro Asistencial Infantil Comunitario.
- **“A.P.C.E”** Apoyo a la Población en Condiciones de Emergencia.
- **“I.N.A.P.A.M”** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- **“CDC”** Centro de Desarrollo Comunitario.

TITULO PRIMERO
CAPÍTULO UNICO
DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD.

Artículo 6. La Coordinación de Servicios de la Salud, estará a cargo de quien será nombrado por el Director General del Organismo público, de acuerdo a la fracción II del artículo 9 del "Decreto".

Artículo 7. Para ser Coordinador de Servicios de la Salud, se requiere ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles, no haber sido condenado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, no tener parentesco por consanguinidad ni afinidad con algún servidor público que se desempeñe dentro del Organismo público, o como miembro del patronato del Organismo público.

Artículo 8. Además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, deberá contar con Título Profesional y Cédula que lo acrediten como Médico.

Artículo 9. La Coordinación de Servicios de la Salud será la encargada del área de Rehabilitación y servicios médicos que proporciona el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Brindar atención médica con calidad y calidez.
- II. Generar a través de convenios con especialistas capacitados en los siguientes ámbitos de la medicina, servicios médicos dando así a los pacientes un trato digno que se merecen.
- III. Otorgar información completa y/u orientación a los pacientes que acudan al servicio.
- IV. Derivar de forma oportuna y con responsabilidad a las personas que acudan a esta unidad de rehabilitación, ya sea a otro servicio o a otra institución así lo requieran.
- V. Dotar de material impreso como guías o pequeños manuales de ejercicios para los diferentes padecimientos que sirven como apoyo a la continuidad de su recuperación en casa.
- VI. Proporcionar terapias de rehabilitación física adecuada y oportuna con la finalidad de incluir al individuo en su vida normal después de la enfermedad o lesión.
- VII. Será el encargado de asistir a cada uno de los centros infantiles con los que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, donde se trabajará en conjunto con el personal de enfermería en la prevención, además de cuidar la alimentación de dichas instancias.

- VIII. Presentar los informes semanales de la atención brindada en el servicio de rehabilitación física, así como alguna otra actividad realizada.
- IX. Mantener estrecha comunicación con la coordinación de trabajo social para garantizar que el servicio sea oportuno y de calidad.
- X. Reportar oportunamente al sistema SIEM-DIF Jalisco.
- XI. Implementar programas sociales de innovación.
- XII. Supervisar el desempeño que realice el personal a su cargo.
- XIII. Planear, organizar, supervisar y controlar los recursos financieros, materiales y
- XIV. humanos asignados al Centro de Rehabilitación Integral que coadyuve a que el mismo
- XV. brinde una atención integral al usuario en forma eficiente y oportuna.
- XVI. 1. Planear y coordinar las acciones administrativas del Centro de Rehabilitación Integral eficientando los recursos humanos, financieros y materiales asignados.
- XVII. Integrar el anteproyecto de presupuesto por programas y presentarlo para su aprobación a las autoridades correspondientes.
- XVIII. Llevar el control del presupuesto asignado al centro, eficientando al máximo el recurso asignado a través del aprovechamiento y control de los insumos para la operación.
- XIX. Llevar el control administrativo del personal que integra el centro y realizar los trámites correspondientes.

- XX. Controlar y reportar los ingresos por concepto de cuotas de recuperación pagadas por los servicios que se prestan en el centro.
- XXI. Abrir, manejar y resguardar los expedientes clínicos del centro, a fin de hacer un adecuado manejo de los casos que atiende la unidad.
- XXII. Integrar los informes correspondientes del centro para informar a las autoridades competentes las acciones efectuadas de los logros obtenidos.
- XXIII. Alimentar la plataforma de transparencia de acuerdo al desempeño que con motivo de sus labores realiza, y dar contestación a las solicitudes realizadas por la ciudadanía y que competan al área en la que fungen como funcionario.

Artículo 10. Bajo la tutela del Coordinador de los Servicios de la Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, , se encontrará la Unidad de Básica de Rehabilitación, la cual tendrá como principal objetivo coordinar todas las acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales y recreativas que permitan prevenir la discapacidad y otorgar una rehabilitación integral.

Artículo 11. Las funciones generales de la Unidad Básica de Rehabilitación, serán:

1. Realizar la planeación, organización, difusión y supervisión de los diferentes programas de la dirección, así como su promoción e implementación en el municipio y poblados aledaños.
2. Promover la inclusión social e incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad en el pleno respeto y ejercicio de sus derechos.
3. Desarrollar nuevas estrategias con base en diagnósticos que reorienten las acciones a favor de la población objetivo.
4. Desarrollar proyectos específicos a nivel municipal y regional que fortalezcan sus programas asistenciales.
5. Coordinar acciones intra e interinstitucionales a favor de los programas asistenciales que fortalezcan la igualdad de oportunidades y equidad en el acceso de personas con discapacidad a servicios integrales para su desarrollo.
6. Implementar estrategias que desarrollen una cultura a favor de las personas con discapacidad, así como brindar apoyo a organismo públicos que lo ameriten.
7. Dar seguimiento a las acciones y solucionar la problemática de los programas asistenciales que la dirección ha implementado en el municipio.
8. Potencializar al máximo las capacidades de los menores con síndrome Down a través de los servicios de Rehabilitación Integral.

9. Otorgar servicios de rehabilitación física integral, con atención principalmente a la niñez para evitar mayor discapacidad y facilitar su inclusión familiar y social a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos y sociales.
10. Elevar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual introduciéndolas a una cultura de productividad y autosuficiencia.
11. Planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos asignados, a fin de optimizar el desempeño de los programas que coordina la dirección.
12. Evaluar las acciones de los programas de rehabilitación a nivel estatal en coordinación con áreas competentes con el propósito de lograr una mayor cobertura para disminuir la problemática de las personas con discapacidad.
13. Establecer el plan anual de trabajo y presupuesto de la dirección, por centro y por programa, con el propósito de dirigir las acciones pertinentes para el logro de los objetivos.
14. Entregar en tiempo y forma los informes requeridos por las autoridades competentes a fin de corroborar los resultados con el plan de trabajo establecido.
15. Establecer programas que difundan la cultura de discapacidad.
16. Establecer programas educativos y de capacitación a favor de las personas con discapacidad.

17. Promover el diseño universal y la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles que otorguen diversos servicios tanto públicos como privados, de los diferentes tipos de discapacidad.

Artículo 12. De la misma manera, la Unidad Básica de Rehabilitación tendrá como propósito promover la inclusión social e incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad, con pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, igualdad de oportunidades y equidad en el acceso a servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación, deporte e infraestructura, considerando que la participación plena de las personas con discapacidad enriquece a la sociedad en su conjunto y fortalece los valores y la unidad de la familia.

Artículo 13. Dentro de la Unidad Básica de Rehabilitación se deberá planear, coordinar y supervisar la atención integral en materia de rehabilitación a los pacientes que acuden al centro a solicitar los servicios que proporciona el mismo y emprender acciones que permita que las personas con discapacidad se encuentren preparadas para su incorporación a la vida social y productiva.

Artículo 14. Por último, la coordinación tiene como obligación alimentar la plataforma de transparencia de acuerdo al desempeño que con motivo de sus labores realiza, y dar contestación a las solicitudes realizadas por la ciudadanía y que competan al área en la que fungen como funcionario.

Único: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Patronato o Junta de Gobierno, debiendo publicarse en el medio de difusión oficial del organismo público.

Aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria del Patronato celebrada el día 27 veintisiete de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, siendo integrantes del Patronato: **C. Bertha Isela Godínez Díaz.** Presidenta del Patronato. **C. Roberto Carlos Navarro Vaca.** Secretario General del H. Ayuntamiento. **C. Karla del Río Flores.** Regidora del H. Ayuntamiento. **C. Mónica Sánchez Orozco.** Directora de Servicios Médicos Municipales. **C. Kristofer Iván Vázquez Rodríguez.** Encargado de Hacienda Municipal. **C. Humberto Hurtado Hernández.** Representante del Club Rotario de Ocotlán. **C. Rubén Pérez Orozco.** Presidente de COPARMEX. **C. Arturo Cortés Jiménez.** Director de la Unidad Especializada de Atención Obstétrica y cuidados Neonatales. **C. Rubén García Villasano.** Representante del Sector Agrario. **C. Adriana Celina Castellanos Vega.** Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán.